



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2017/584

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

I.

DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Los Alumbrados Públicos objeto de este contrato de mantenimiento y reparación son el alumbrado de vías públicas, el alumbrado de parques y espacios libres públicos, y el alumbrado deportivo de pistas y campos deportivos al aire libre propiedad del Ayuntamiento.

El presente contrato no comprende las instalaciones de Iluminación Artística de Monumentos, que son atendidas directamente por funcionarios municipales.

La prestación del servicio tiene como fin principal, asegurar la continuidad del alumbrado con un nivel técnico aceptable de las instalaciones, realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas, y realizar cuando proceda las reparaciones, reposiciones, reemplazamientos o modificaciones necesarias.

Además dentro de este contrato se incluye una partida económica de inversiones, de un 24,22% del importe total del contrato, destinada a la renovación total de instalaciones sustituyéndolas por otras nuevas más eficientes con el fin de ahorrar energía eléctrica y costes de conservación, además de mejorar los resultados luminotécnicos y dar cumplimiento al Real Decreto 1890/08 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 50232100-1 (Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles).

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO Y TIPO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto estimado del contrato, por los cuatro años previstos de duración más otros dos años de prórroga y las posibles modificaciones previstas, asciende a 10.076.456.23 €, IVA excluido, conforme a las siguientes cuantías:

	AÑOS DE CONTRATO	GASTOS CORRIENTES			INVERSIONES DE RENOVACIÓN punto 2.2.5 del PCT	TOTAL SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL (CON IVA)
		Mantenimiento General (trabajos comprendidos en el pto 2.1 PCT)	Trabajos comprendidos en ptos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4 del PCT	Iluminación decorativa de Ferias y Navidad				
INICIAL	2018 desde mayo	490.723,45 €	93.333,33 €	54.368,00 €	100.000,00 €	738.424,78 €	155.069,20 €	893.493,98 €
	2019	841.240,20 €	160.000,00 €	250.000,00 €	400.000,00 €	1.651.240,20 €	346.760,44 €	1.998.000,64 €
	2020	841.240,20 €	160.000,00 €	250.000,00 €	400.000,00 €	1.651.240,20 €	346.760,44 €	1.998.000,64 €
	2021	841.240,20 €	160.000,00 €	250.000,00 €	400.000,00 €	1.651.240,20 €	346.760,44 €	1.998.000,64 €
	2022 hasta abril	350.516,75 €	66.666,67 €	195.632,00 €	300.000,00 €	912.815,42 €	191.691,24 €	1.104.506,66 €
TOTAL INICIAL		3.364.960,80 €	640.000,00 €	1.000.000,00 €	1.600.000,00 €	6.604.960,80 €	1.387.041,76 €	7.992.002,56 €
PRÓRROGAS	may2022-abr2023	841.240,20 €	160.000,00 €	250.000,00 €	400.000,00 €	1.651.240,20 €	346.760,44 €	1.998.000,64 €
	may2023-abr2024	841.240,20 €	160.000,00 €	250.000,00 €	400.000,00 €	1.651.240,20 €	346.760,44 €	1.998.000,64 €
TOTAL PRORROGAS		1.682.480,40 €	320.000,00 €	500.000,00 €	800.000,00 €	3.302.480,40 €	693.520,88 €	3.996.001,28 €
MODIFICACIONES PREVISAS	may 2018-abr 2019	6.502,50 €	0,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	31.502,50 €	6.615,53 €	38.118,03 €
	may 2019-abr 2020	6.502,50 €	0,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	26.502,50 €	5.565,53 €	32.068,03 €
	may 2020-abr 2021	6.502,50 €	0,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	26.502,50 €	5.565,53 €	32.068,03 €
	may 2021-abr 2022	6.502,50 €	0,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	31.502,50 €	6.615,53 €	38.118,03 €
	may 2022-abr 2023	6.502,50 €	0,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	26.502,50 €	5.565,53 €	32.068,03 €
	may 2023-abr 2024	6.502,50 €	0,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €	26.502,50 €	5.565,53 €	32.068,03 €
TOTAL MODIFICACIONES		39.015,03 €	0,00 €	40.000,00 €	90.000,00 €	169.015,03 €	35.493,18 €	204.508,18 €
TOTAL IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO:						10.076.456,23 €	2.116.055,82 €	12.192.512,02 €

No obstante lo anterior, se advierte que las previsiones temporales anteriores se hacen en función de una estimación en el momento de redacción de los pliegos y a los meros efectos de desglosar y justificar el importe del contrato, por lo que el ajuste definitivo de las cuantías anteriores en cuanto al calendario efectivo de inicio de la prestación del servicio, dependerá del momento real y efectivo de la firma del contrato, debiendo en ese caso reajustarse el calendario anterior - desplazando el gasto por los meses que en su caso correspondan - sin que en ningún caso aumente el presupuesto total previsto.

A tales efectos, el órgano de contratación autoriza expresamente que en el contrato administrativo que en su día se formalice se establezca el calendario definitivo de prestación del servicio, así como la fecha para el inicio del cómputo del plazo de duración del contrato, reiterando el límite presupuestario máximo que no podrá ser superado.

Las cifras reseñadas, afectadas por las bajas en la adjudicación y tras la aplicación del IVA vigente en cada momento, supondrán -junto con el consignado en el presupuesto- el importe máximo de gasto para el Ayuntamiento; por lo que el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna si no se alcanzan dichos importes.

Estos presupuestos se han determinado de la siguiente forma:

1. El presupuesto de Mantenimiento General, correspondiente a las operaciones de mantenimiento comprendidas en el apartado 2.1 del P.C.T. se calcula aplicando los precios del Anexo I al inventario actual de lámparas, a revisar posteriormente cada tres meses.
2. El presupuesto de trabajos comprendidos en el apartado 2.2 del P.C.T., se ha obtenido aplicando al cuadro de Precios Anexo II al P.C.T. mediciones habitualmente previstas y se certificará cada mes según mediciones efectivamente ejecutadas.

En el cuadro precedente se incluyen las previsiones de modificaciones del contrato.

Respecto al tipo de licitación, versará sobre los precios del Anexo I "Precios del Mantenimiento General de las

Instalaciones" y del Anexo II "Precios de Programas de Mantenimiento, y trabajos de Ampliación, Mejora o Modificación y Alumbrado Festivo", proponiéndose una baja general para cada uno de los cuadro de precios.

Por tanto del tipo de licitación será:

- a. Baja porcentual a aplicar a los precios del Cuadro de Precios del Anexo I.
- b. Baja porcentual a aplicar a los precios del Cuadro de Precios del Anexo II.

En dichos precios se consideran todos los gastos de personal y medios, transportes, materiales, elementos de seguridad, costes indirectos, amortizaciones, impuestos, seguros, gastos generales y beneficio industrial. Son "Precios Ciertos", de forma que el Ayuntamiento abonará únicamente las cantidades resultantes de aplicar a dichos precios unitarios la medición correspondiente, afectando únicamente la baja e incrementando el IVA en vigor.

Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16510 22799, RC nº 1458, 1459 y 1460, de 24-3-2017.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización. Antes de su vencimiento, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales hasta un

máximo de dos años más, siendo de aplicación el art. 303 del TRLCSP.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 12ª, de conformidad con el art. 150.3.g) del TRLCSP.

Cláusula 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La contratación corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al tratarse de un contrato cuya competencia no corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

II.

BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Cláusula 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP.

Cláusula 8ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.- El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Bienes y Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, al que se tendrá acceso a través de:

www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Conforme a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, se podrá solicitar información complementaria hasta diez días antes de la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

Cláusula 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Bienes y Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales, anunciándose también en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante será a través del portal www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las exigencias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción a esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El licitador presentará la documentación y oferta en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre nº 1 (cerrado)

Título: Documentación general.

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento que acredite la **capacidad de obrar** de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal n° 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

d) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- El volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato (1,5 x 10.076.456,23 €/6 = 2.519.114,06 euros.)

Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba

estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) La solvencia técnica se acreditará mediante los siguientes requisitos mínimos:

Una relación de los principales servicios de mantenimiento y reparación de alumbrados públicos, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual, sin incluir impuestos, que debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (70% S/ 10.076.456,23 €/6 = 1.175.586,56 euros.)

f) Con independencia de lo dispuesto en las dos letras anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.1 b) y 74.2 TRLCSP los empresarios podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante los medios anteriores o aportando la siguiente **clasificación empresarial**:

* Clasificaciones obtenidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

<u>Grupo:</u>	<u>Subgrupo:</u>	<u>Categoría:</u>
P	1	D

* Clasificaciones obtenidas tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

Categoría 5

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Al certificado de clasificación deberá acompañarse declaración responsable del licitador ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo I**, en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido conforme al Anexo III.

g) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones que proponga como adscritas al servicio, que deberán estar en el término municipal de Salamanca o en sus proximidades, a una distancia que permita cumplir satisfactoriamente el servicio.

h) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los vehículos en número suficiente y con las características señaladas en la cláusula 3.5.b) del pliego de prescripciones técnicas.

i) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

j) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1.e del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre nº 2 (cerrado)

**Título: Proposición técnica y documentación
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.
Denominación del contrato.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación técnica y/o relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor referido a planificación y organización de los medios materiales y humanos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para la realización del servicio, así como la metodología y el control de los trabajos, desarrollándose todos los aspectos señalados en la cláusula 12ª, apartado A del presente pliego.

El sobre que contenga la documentación de estos criterios que dependen de un juicio de valor, no ha de sobrepasar las 300 páginas de tamaño DIN A-4 (el tamaño A-3 computará el doble), con un tamaño mínimo de letra nº 11 del tipo "times new roman" e interlineado sencillo.

La oferta, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o "pen drive") en un solo documento, absteniéndose el licitador de presentar ordenadores portátiles.

Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, o incluya en el sobre 2 cualquier documento que contenga información que deba obrar en el sobre 3 será excluida de la licitación.

Sólo se presentará una oferta por empresa.

Sobre n° 3 (cerrado)

Título: Propositiones económicas.

Criterios evaluables de forma automática. Mejoras.

Denominación del contrato.

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo II, en la que se aplicarán los correspondientes porcentajes de baja y se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Las proposiciones económicas se presentarán por la totalidad de los trabajos a realizar, según el pliego de prescripciones técnicas y conforme al inventario de instalaciones existente en el mismo.

Deberá aportar relación de mejoras ofertas con su valoración de conformidad con la cláusula 12 B) 2 del presente pliego.

Cláusula 10ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de admisión de documentación la Mesa de Contratación constituida permanentemente, calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre n° 1 si tuviera defectos subsanables en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el

Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, y se remitirá al Área de Ingeniería Civil, quien emitirá el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 11ª.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de Contratación evaluará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

Cláusula 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará, a propuesta de la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios que dependen de un juicio de valor (hasta 40 puntos) :

Se determinará la calidad técnica de la oferta en unidades de calidad (sobre un máximo de 100 unidades) de acuerdo con los aspectos relacionados con la planificación y organización de los medios materiales y humanos exigidos en el PCT para la realización del servicio, así como la metodología, el control de los trabajos, etc.

- Organización de equipos de calle para cada uno de los trabajos contemplados en el Pliego de Condiciones Técnicas indicando su composición y medios asignados, así como la Planificación a lo largo del año de los

diferentes trabajos y la Metodología de trabajo que ha de seguirse en cada una de las tareas: (hasta 30 unidades de calidad).

- Administración del Servicio: organización de las labores administrativas de recogida de información, partes de trabajo, informes e inventario de instalaciones. Labores de operación diaria en la plataforma de gestión, las labores informáticas, de delineación y de control de almacén tanto de la empresa como el almacén municipal. Sistema de comunicaciones entre todo el personal interviniente y sistemas de comunicaciones de la plataforma de gestión con los operadores y con los centros de mando tele-gestionados. (hasta 30 unidades de calidad).
- Plataforma informática de gestión del Servicio, sus prestaciones (cartografía, inventario, mantenimiento, telegestión y eficiencia energética), su compatibilidad con otros sistemas, su funcionamiento, los niveles de tele gestión que admite y la coordinación con las labores de campo en la introducción de información. (hasta 30 unidades de calidad).
- Medios y Sistemas de control de la Calidad, la Seguridad y Salud, y la gestión Medioambiental: Se valorará la presentación y precisión de Plan de gestión de la calidad, Plan de Seguridad y Salud y Procedimientos de trabajos y Plan de gestión medioambiental, específicos para los trabajos objeto del presente contrato. (hasta 10 unidades de calidad).

De acuerdo con el Artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será de 50 unidades de calidad.

La valoración otorgada se realizará de la siguiente forma:

- La oferta que cumpla con el umbral mínimo de calidad (50 unidades): 0 puntos

- La oferta que obtenga la mayor calidad técnica: 40 puntos
- El resto de las ofertas, de acuerdo con el número de unidades obtenidas, se valorarán interpolando linealmente entre 0 y 40 puntos, y redondeando el resultado a dos decimales.

B) Criterios cuantificables de forma automática (hasta 60 puntos):

La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática se realizará a partir de los siguientes proposiciones:

- a. Baja porcentual (**%Baja_I**) a aplicar a los precios del Cuadro de Precios del Anexo I; cuyo presupuesto anual, base de licitación (IVA excluido) es de 841.240,20 €.
- b. Baja porcentual (**%Baja_II**) a aplicar a los precios del Cuadro de Precios del Anexo II; cuyo presupuesto anual, base de licitación (IVA excluido) es de 810.000,00 €.
- c. Valoración (IVA excluido) de las mejoras ofertadas, a ejecutar en los 4 años de duración del contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento (**Mejoras**)
Se admitirán exclusivamente mejoras tecnológicas que redunden en la calidad y gestión de los alumbrados objeto de este contrato y en particular en la sustitución y control de las instalaciones de alumbrado de vías públicas por soluciones más eficientes energéticamente y/o automatizadas. En el caso de sustitución de luminarias existentes, sólo se admitirán las mejoras que supongan la eliminación de luminarias de potencia unitaria mayor o igual de 250 vatios.

El licitador podrá especificar la ubicación y el alcance de las actuaciones que pretende llevar a cabo con dichas mejoras tecnológicas así como su cuantificación económica, utilizando para ello exclusivamente precios existentes en el Anexo II del

PCT. En todo caso deberá especificar la cuantía que se compromete a ejecutar, sin coste para el Ayuntamiento, a los precios del referido Anexo II (IVA excluido).

En el supuesto de que las actuaciones ofertadas no estuvieran suficientemente definidas o requirieran actuaciones adicionales, el Ayuntamiento podrá, durante la ejecución del contrato, introducir las unidades de obra necesarias para la correcta materialización de las mejoras; suprimiendo otras de entre las mejoras ofertadas, o sustituirlas por otras también del Anexo II, manteniendo el importe total de las mejoras ofertadas.

En el supuesto de que el ofertante no tenga preferencia por unas mejoras concretas, será suficiente que especifique el importe global (IVA excluido) de las mejoras que se comprometa a ejecutar, sin coste para el Ayuntamiento, seleccionando el Ayuntamiento las mejoras a llevar a cabo, todo ello de acuerdo con los precios del Anexo II del PCT.

Con carácter previo a la ejecución de las mejoras que requieran su adaptación, el adjudicatario deberá redactar los correspondientes proyectos, de acuerdo con los precios del Anexo II y las especificaciones anteriores, tramitándose el correspondiente expediente de modificación del contrato.

Para la determinación de la Oferta Equivalente anual (OEq) y del porcentaje de la Baja Equivalente (%BEq), a partir de las cuales se determinarán la valoración de la oferta y las bajas desproporcionadas, se seguirá el siguiente proceso de cálculo:

- *El Presupuesto Base de Licitación anual (IVA excluido) establecido es de:*
$$PBLa = 841.240,20 \text{ €} + 810.000,00 \text{ €} = 1.651.240,20 \text{ €}$$
- *La Oferta económica equivalente de cada proposición se determinará como:*

$$OEq = 1.651.240,20 - 841.240,20 \times \%Baja_I / 100 - 810.000,00 \times \%Baja_II / 100 - Mejoras/4$$

- El porcentaje de Baja equivalente, será:

$$\%BEq = \frac{(PBLa - OEq)}{PBLa} \times 100$$

Para valorar este apartado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- La oferta sin baja equivalente (sin baja a cada uno de los Anexos I y II y sin mejoras): 0 puntos
- Si el porcentaje de Baja Equivalente máximo ($\%BEq_{\text{máx}}$) es igual o superior al 15%: a la oferta correspondiente a la mayor baja se le otorgarán 60 puntos y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a la raíz cuadrada de la relación $\%BEq/\%BEq_{\text{máx}}$ entre 0 y 60 puntos, redondeando el resultado a dos decimales.
- Si el porcentaje de Baja Equivalente máximo ($\%BEq_{\text{máx}}$) es igual o inferior al 15%: se valorarán proporcionalmente a la raíz cuadrada de la relación $\%BEq/15\%$ entre 0 y 60 puntos, redondeando el resultado a dos decimales.

Analíticamente se tiene:

$$\text{Si } \%BEq_{\text{máx}} \geq 15\%: PO_j = 60 * \sqrt{\frac{BEq_j}{\%BEq_{\text{máx}}}}$$

$$\text{Si } \%BEq_{\text{máx}} \leq 15\%: PO_j = 60 * \sqrt{\frac{BEq_j}{15\%}}$$

Donde:

PO_j = Puntuación de la Oferta j

BEq_j = Baja porcentual equivalente de la Oferta j

$BEq_{\text{máx}}$ = Baja porcentual equivalente máxima

Las mejoras ofertadas por el licitador se ejecutarán conforme a un plan mediante el cual se ejecute un mínimo del 40% del importe total de mejoras durante el primer año de contrato, del 30% en el segundo, el 20 % en el tercero y el 10% en el

cuarto. En caso de que las mejoras ofertadas no se ejecutasen en los plazos señalados, se efectuará una deducción al final de cada año de contrato igual a tres veces el importe pendiente de ejecutar.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a Oferta económica equivalente de cada proposición (OEq).

Cláusula 13ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, debiendo aportar la certificación correspondiente.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) del coste correspondiente a los apartados 2.1 y 2.2 del PCT, cuyo importe de licitación está reflejado en la Cláusula 2ª de este Pliego.

El presupuesto a tomar en consideración será el correspondiente a un año de contrato y no a la totalidad del valor estimado del mismo.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499*.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 14^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 310, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 15^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros.

2. Asimismo, deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos incluyendo como asegurados al contratista, al personal que intervenga a su cargo y adicionalmente al Ayuntamiento de Salamanca, por un límite mínimo de indemnización de 600.000 €.

3. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para

acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

5. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera remitido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 156.3 del TRLCSP.

6. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7. La ejecución del contrato deberá iniciarse al día siguiente de su formalización.

8. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

9. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en el B.O.E. y en el D.O.U.E.

Cláusula 16ª.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Cláusula 17ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

III.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Cláusula 18ª.- COMIENZO DEL SERVICIO.- El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio, a partir del día siguiente a la firma del contrato.

En el caso de no comenzarse a prestar los servicios en este plazo, de manera no justificada a juicio de esta Administración, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, con pérdida de fianza y siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por la rescisión del contrato puedan ocasionarse.

Cláusula 19ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.- El Ayuntamiento podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de los trabajos contratados, a través del Área de Ingeniería Civil, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar tales funciones.

El Órgano de contratación en los términos fijados en el artículo 52 del T.R.C.S.P. designará como "responsable del contrato", a la Jefa de Sección de Alumbrado Público o funcionario que le sustituya, siendo la encargada de la comprobación y seguimiento de la correcta ejecución del trabajo contratado.

IV.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cláusula 20ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas por el mismo al Ayuntamiento mensualmente.

Se emitirán cuatro tipos de facturas:

1. La correspondiente al Mantenimiento General: cuyo importe vendrá determinado por el canon mensual, que es función de la

cantidad y tipo de puntos de luz objeto del contrato de mantenimiento y que se calcula con el Cuadro de Precios del Anexo I afectados de la baja ofertada por el Contratista y el IVA vigente.

2. La correspondiente a los trabajos comprendidos en los puntos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 del Pliego de Condiciones Técnicas cuyo su importe se calculará con los precios del Anexo II y la medición correspondiente a lo ejecutado ese mes, aplicando la baja de adjudicación y el IVA.
3. Cuando proceda, la correspondiente a las cuotas de alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento durante la temporada de la Iluminación Ornamental de Navidad y Férias, cuyo importe se determinará con los precios del Anexo II y la medición correspondiente ejecutada, aplicando la baja de adjudicación y el IVA.
4. Cuando proceda, la correspondiente a las Inversiones de renovación de instalaciones ejecutadas por orden el Ayuntamiento con cargo al presupuesto de inversiones del contrato, y su importe se determinará igualmente aplicando a los precios del Cuadro Anexo II las mediciones realmente ejecutadas, descontando la baja de adjudicación y el IVA.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FAcE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del

TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 21ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede la revisión de precios ya que la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 introdujo, a través de la disposición adicional octogésimo octava, la prohibición del establecimiento de sistemas de revisión basados en índices generales para contratos del sector público.

Posteriormente, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, así como del el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretó los caso en los que es posible aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada del precio de los contratos, mediante la aplicación de fórmulas tipo. Así, su artículo 8 regula el régimen de revisión periódica y predeterminada de los precios de contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de

armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (a los que será de aplicación fórmulas-tipo generales recogidas en los anexos I y II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre) y, su artículo 9, el de los contratos a los que sea de aplicación el citado texto refundido, distintos de los anteriores (para los que todavía no se han aprobado fórmulas-tipo).

Respecto de estos últimos, la revisión de precios requiere la concurrencia de tres requisitos: uno, que hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato y que éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe, dos, que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años y, tres, que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. No obstante, cuando los pliegos prevean la aplicación de una fórmula-tipo aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del periodo de recuperación de la inversión.

Dado que aún no han sido aprobadas fórmulas tipo de revisión adaptadas a este contrato, y que dado el plazo del contrato es, en principio, de cuatro años en los que deberán quedar amortizadas las inversiones que haga el contratista, no se introduce en este contrato ningún sistema de revisión de precios, permaneciendo vigentes los precios de los Cuadros Anexo I y Anexo II al PCT durante todo el contrato.

Cláusula 22^a.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación en un importe máximo de 1.500 €; los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública; licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Cláusula 23^a.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.- El contratista estará obligado al

cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Las empresas, a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta lo establecido en el Convenio colectivo para las actividades de siderometalurgia de Salamanca y su Provincia. Años 2017-2019; y vigentes sucesivos, en relación con la obligación de la subrogación del personal que presta servicios en el vigente contrato de Mantenimiento y Mejora de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Salamanca, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo IV la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo, todo ello de conformidad con el artículo 120 del TRLCSP.

De acuerdo con dicho Convenio, será obligación de la empresa entrante la subrogación del personal de la empresa saliente que cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

A estos efectos se obligará a que durante toda la vigencia del contrato todo el personal adscrito al mismo, a excepción del personal directivo, pertenezca al descrito en el ANEXO IV de este Pliego.

Ninguna de las personas incluidas dentro de la obligación de subrogación de plantilla guardará relación laboral directa con el Ayuntamiento de Salamanca, que como Administración Pública actuante en el presente contrato - o en el que sin solución de continuidad y con el mismo objeto le ha precedido - no asume frente a ellos, o frente a terceros, ninguna obligación derivada de la condición de empleador.

Cláusula 24ª.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- El contratista adjudicatario será responsable de los equipos y de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados, y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras,

reemplazamientos y suministros que efectúe con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas vigente, así como del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio.

Será, asimismo, responsable de las instalaciones que el Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa Municipal, le encomiende inspeccionar y/o verificar.

Esta responsabilidad tendrá el alcance y las limitaciones que a continuación se estipulan:

a) Responsabilidad con relación al material:

El contratista será responsable de los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, salvo cuando sean producidos por vandalismo, catástrofes naturales o por terceros.

b) Responsabilidad con relación al mantenimiento y control:

El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el Servicio de Alumbrado debido al mal entretenimiento del mismo.

Igualmente, será responsable de todo aquello que pueda derivarse de una errónea o incompleta inspección.

c) Responsabilidad con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos.

El contratista será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones cuya inspección, verificación y/o mantenimiento le haya sido encomendada, como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que pueda producir a terceros o a los bienes municipales.

El adjudicatario será asimismo responsable de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato.

El adjudicatario deberá atender o asumir las reclamaciones de indemnización por daños estimadas por el Ayuntamiento dentro del plazo que al objeto se señale y abonar la cantidad objeto de las mismas.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con un límite mínimo de indemnización de 600.000 de euros por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones de alumbrado o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo del mantenimiento y antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Cláusula 25ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:

A. Incumplimientos:

Se considera incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto y contenido de la contratación o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este pliego, en la oferta del adjudicatario, y disposiciones aplicables.

Los incumplimientos se calificarán de leves, graves y muy graves, según las circunstancias concurrentes y, específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento del servicio o al público en general y a la intencionalidad con que se han cometido.

1.- Incumplimientos leves: Se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación, o al óptimo control de las instalaciones, o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Se consideran faltas leves:

- Adelanto o retraso en el encendido o apagado.
- Deficiencias en la conservación de la instalación eléctrica.
- No reparar los desperfectos, o no poner en servicio puntos de luz averiados en 48 h.
- Retraso en la reposición de lámparas y limpieza.
- Retraso en plazo acordado para las modificaciones de emplazamiento de puntos de luz.
- Deficiencias en las tomas de tierra de los distintos elementos de la instalación.
- Retraso en la retirada de pancartas, carteles, guirnaldas, etc., de más de 48 horas desde que se da la orden, o en la desconexión de instalaciones ajenas conectadas a la red de alumbrado.
- Retraso o inasistencia a las reuniones acordadas.
- Sanciones por deficiencias y retraso en la conservación y mantenimiento de los centros de mando.

2.- Incumplimientos graves: Se estimarán así aquellos que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio, aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones y sean consecuencia de una falta de actuación consciente o de una actuación deficiente realizada conscientemente.

- Reiteración o reincidencia de dos o más infracciones leves en el período de seis meses.
- No reparar los desperfectos en el plazo de 30 días.
- Retraso en los programas de reposición de lámparas de más de 12 semanas.
- Demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados, de más de 15 días.
- Abandono del servicio telefónico de guardia.

- Tener personal trabajando sin contar con los medios de protección adecuados.
- Deficiencias en señalización y balizamiento de obras.
- Inexactitud de los partes de trabajo y demás informaciones facilitadas.

3.- Incumplimientos muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

- Reiteración o reincidencia de dos o más infracciones graves en el período de seis meses.
- No iniciar la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado.
- Falsear la información a suministrar al órgano de control municipal.
- Incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el proyecto o pliego de condiciones del servicio, en la oferta del adjudicatario, u otras disposiciones aplicables, que produzcan consecuencias perjudiciales a las personas o instalaciones.
- Deficiencias por señalización y balizamiento inadecuado que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos.
- Incumplimiento por el contratista de la normativa laboral y/o de Seguridad Social de obligado cumplimiento con el personal de la contrata.
- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurran circunstancias de fuerza mayor.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.
- La no prestación absoluta del servicio.

- La prestación del servicio con plantilla o medios incompletos.

B. Penalidades por incumplimientos:

Los incumplimientos del contratista se sancionarán como sigue:

Incumplimientos leves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía no excederá de 1.500 €.

Incumplimientos graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía oscilará entre 1.501 y 6.000 €.

Incumplimientos muy graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 6.001 y 30.000 €, o declarar la resolución del contrato.

El importe de las penalidades previstas en este pliego se actualizará anualmente aplicando el mismo coeficiente resultante de la revisión de precios aplicables al contrato del servicio, siempre dentro de los límites legales vigentes.

El órgano sancionador es el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Cláusula 26^a.- PRECIOS NUEVOS.- Si como consecuencia de variaciones o aumentos en las necesidades de la prestación del servicio se hiciera necesario realizar una unidad de obra que no figure en los cuadros de precios unitarios, se redactará el oportuno precio nuevo por parte de la Dirección Facultativa Municipal y se someterá a la conformidad del adjudicatario. A tal efecto, se considerarán vinculantes y, por lo tanto, contractuales, los precios maquinaria y mano de obra que sirven de base para la formación de las unidades de obra que figuran en el cuadro de precios.

Los nuevos precios se someterán a la aprobación del órgano de contratación, previa fiscalización de la Intervención y se incorporarán al cuadro de precios correspondiente con las mismas condiciones que los demás.

Cláusula 27^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación, en los términos del art. 106 del TRLCSP, podrá introducir modificaciones al contrato en los siguientes supuestos, con los límites y mediante los procedimientos que se expresan:

- a) Modificaciones en el inventario de puntos de luz objeto de mantenimiento, para lo que se ha previsto un aumento medio de 200 puntos de luz al año, entendiéndose esta cifra como media a lo largo del contrato, pudiendo multiplicarse un año y no computar nada otros. En el caso de obras nuevas de remodelación de calles o de sectores de urbanización, los nuevos puntos de luz se incluirán en este contrato al ser recibidos por el Ayuntamiento y puestos en funcionamiento. En obras de calles en los que el alumbrado nuevo sustituye al antiguo, los puntos de luz desmontados se darán de baja a la vez que se den de alta los nuevos. Estas modificaciones se traducirán en una modificación del canon fijo de mantenimiento. Se ha previsto un aumento máximo de 1200 puntos de luz a lo largo de todo el contrato incluidas las prórrogas.

De acuerdo con el Cuadro de Presupuesto estimado del contrato, el importe máximo acumulado será el correspondiente a un incremento de 6.502,50€ por cada año transcurrido del contrato.

Dicha actualización de puntos de luz se efectuará con carácter trimestral.

El procedimiento será la aprobación por el Órgano de Contratación previa acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

- b) Se prevé la posibilidad de aumentar la iluminación decorativa de Ferias y Navidad en nuevas calles hasta ahora no iluminadas, así como el aumento en la cantidad, la calidad o la modificación en la tecnología de los motivos que actualmente instalan. Se fija un límite de aumento máximo de 40.000 € (IVA aparte) de acuerdo con

la temporalización establecida en el Cuadro de Presupuesto estimado del contrato, para todo el contrato incluidas las prórrogas, no fijándose importes máximos anuales. El procedimiento será la aprobación por el Órgano de Contratación previa acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado y en su caso aprobación de los precios nuevos que resulten necesarios.

- c) Igualmente queda prevista la posibilidad de aumentar el capítulo de inversiones en renovación de instalaciones de alumbrado con el fin de dar más impulso al ahorro energético y al cambio a tecnología led y a la tele gestión de las instalaciones. Se fija un límite de aumento máximo de 90.000 € (IVA aparte) de acuerdo con la temporalización establecida en el Cuadro de Presupuesto estimado del contrato, para todo el contrato incluidas las prórrogas. El procedimiento será la aprobación por el Órgano de Contratación previa acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado y en su caso aprobación de los precios nuevos que resulten necesarios.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

- d) La tramitación de los Proyectos para la materialización de las mejoras ofertadas seguirá el procedimiento descrito en los puntos anteriores, a excepción de la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 107 del TRLCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 108 de dicho texto legal.

Cláusula 28ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de lo previsto en los arts. 223 y 308 del TRLCSP, se procederá a la resolución del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de los plazos de realización de los trabajos relativos a la prestación del servicio, sin causa justificada.
- b) Incumplimiento reiterado por parte del contratista de las prescripciones de calidad en la ejecución de los trabajos o en los materiales empleados.
- c) Suspensión de los trabajos sin causa justificada.

Cláusula 29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.- No se admitirá la subcontratación del servicio.

La cesión del contrato se regulará por lo dispuesto en el art. 226 del TRLCSP.

IV.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Cláusula 30ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de la categoría 1 del Anexo II del TRLCSP, y, conforme al art. 19 de dicho texto legal, se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, así como los efectos

directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la LCSP.

Cláusula 31^a.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.- Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 32^a.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Por ser un contrato

sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

En Salamanca, 14 de Diciembre de 2.017

**El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación**

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

A N E X O S

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

ANEXO II.- Modelo de Proposición económica

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de contratista del Ayuntamiento de Salamanca para licitar a otro contrato.

ANEXO IV.- Plantilla de personal sujeta a subrogación.

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS
EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL
ESTADO (ART. 20 RD 817/2009)**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. n° _____actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas DEL Estado, al objeto de participar en la contratación del *Servicio de Limpieza de Centros Escolares y Otras Dependencias Municipales*, convocada por el Ayuntamiento de Salamanca,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas NO HAN EXPERIMENTADO VARIACIÓN y se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

En -----, a ----- de----- de 20--

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo: -----

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para la contratación de los trabajos de conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Salamanca.

Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y, en consecuencia, se compromete a realizar el contrato en:

- Baja porcentual a aplicar a los precios de mantenimiento general de instalaciones (Anexo I del pliego de prescripciones técnicas): %.
- Baja porcentual a aplicar a los precios de programas de mantenimiento, y trabajos de ampliación, mejora o modificación y alumbrado festivo (Anexo II del pliego de prescripciones técnicas): %.
- Importe de las mejoras ofertadas, que se detallan en documentación adjunta, a ejecutar en los 4 años de duración del contrato de acuerdo con la programación establecida que se detalla en la cláusula 12ª, sin coste adicional para el Ayuntamiento (IVA excluido) _____ €

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA PARA LICITAR A OTRO CONTRATO**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de la Empresa _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

Que yo, o mi representada tiene en esta fecha contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Salamanca, cuyo objeto es -----, fue firmado el ----- y el plazo de duración es -----.

Que enterado del anuncio publicado para la licitación y adjudicación del servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Salamanca, estando interesado en participar,

FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, tengo presentada la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar (persona física/ jurídica)
- Documentación acreditativa de la representación (apoderamiento)
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa o en su caso de la clasificación idónea
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declara a los efectos de lo previsto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Contratación del servicio de mantenimiento y mejora de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Salamanca.

En -----, a----- de----- de 20--

ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO
EN EL VIGENTE CONTRATO DE ALUMBRADO

	CATEGORIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO 2016	SEG.SOCIAL 2016	TOTAL COSTE 2016
1	PEÓN ESPECIALIZADO	01/01/2001	19.462,71	7.126,27	26.588,98
2	OFICIAL 1ª	01/01/2001	23.052,41	8.440,37	31.492,78
3	OFICIAL 1ª	01/01/2001	21.220,69	7.779,33	29.000,02
4	COORDINADOR TÉCNICO	01/01/2001	55.354,26	15.995,76	71.350,02
5	OFICIAL 2ª	01/01/2001	20.918,69	7.990,05	28.908,74
6	OFICIAL 2ª	01/01/2001	19.917,96	7.289,99	27.207,95
7	OFICIAL 2ª	01/01/2001	21.529,29	7.885,79	29.415,08
8	OFICIAL 1ª	17/01/2001	23.584,05	8.638,04	32.222,09
9	OFICIAL 1ª	24/04/2001	21.573,70	7.890,45	29.464,15
10	OFICIAL 3ª	21/05/2001	18.235,88	6.724,21	24.960,09
11	OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	01/03/2003	21.954,10	6.894,65	28.848,75
12	OFICIAL 1ª	04/03/2003	21.375,16	8.115,22	29.490,38
13	OFICIAL 3ª	01/07/2005	19.018,03	6.963,59	25.981,62
14	OFICIAL 1ª	01/07/2005	20.616,21	7.551,76	28.167,97
15	OFICIAL 3ª	16/08/2005	22.635,60	8.290,54	30.926,14
16	OFICIAL 1ª	09/10/2006	19.649,37	7.188,54	26.837,91
17	OFICIAL 2ª	08/01/2007	18.953,10	6.939,86	25.892,96
18	OFICIAL 1ª	17/11/2008	22.182,78	8.125,23	30.308,01
19	PEÓN ESPECIALIZADO	01/04/2009	21.393,33	7.835,86	29.229,19
20	ENCARGADO	01/03/2013	25.602,21	9.370,47	34.972,68
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12/06/2014	21.247,85	7.018,99	28.266,84
22	OFICIAL 1ª	11/11/2014	24.428,68	9.234,09	33.662,77
23	OFICIAL 1ª	11/11/2014	22.408,06	8.470,18	30.878,24
24	OFICIAL 3ª	04/07/2016	19.361,04	7.056,28	26.417,32
25	OFICIAL 1ª	09/08/2016	18.515,87	6.931,33	25.447,20
TOTAL TRABAJADORES			564.191,03	201.746,85	765.937,88